

Convención sobre los Derechos
de las Personas con Discapacidad

Revisión de Francia 2019-2020

(22º período de sesiones y 12º período de sesiones)

**Preguntas de asociaciones de autistas para el
Estado francés acerca de la aplicación de la
Convención sobre los derechos de las personas con
discapacidad**



26/07/2019

Francés - Inglés - **Español** - Portugués

Realización

Este documento conjunto es una iniciativa de la **Alianza Autista** en colaboración con el **CLE Autistes**.



Collectif pour la Liberté d'Expression des Autistes

Asociación de Autistas

Colectivo para la Libertad de Expresión de las Personas Autistas (CLE

Autistes / CLEA)

<https://cle-autistes.fr>

Descripción de la asociación:

Asociación de autodefensa autista para los derechos, la expresión y la vida independiente de las personas autistas)

Autores: Sylvaine MASSI - Thibault CORNELOUP



Asociación de Autistas

Alliance Autiste (Alianza Autista) (AA)

<https://allianceautiste.org>

Descripción de la asociación:

ONG de autistas para la consulta y la defensa de los autistas en Francia

Autor: Eric LUCAS

- Autista francés fundador de la Alianza Autista en 2014 y de la Organización Diplomática del Autistán en 2016;
 - Coeditor del Informe alternativo de la Alianza Autista para el Comité de los Derechos del Niño en 2015;
 - Miembro del Grupo de Dirección de la Recomendación HAS-ANESM sobre los autistas adultos en 2015-2016;
 - Activo para el autismo en Francia a distancia, porque está exiliado desde 2015 a causa de los tormentos administrativos personales que le impone el Estado francés, y la imposibilidad de trabajar por el autismo en Francia de manera eficiente y digna;
 - Solicitante de asilo, debido a todos estos desórdenes y abusos administrativos, en la República Federal de Brasil desde enero de 2017.
-
-

Nuestra lista de puntos propuestos



000/ Preámbulo

Este documento sólo menciona una lista fragmentada de los problemas a los que se enfrentan las personas autistas en Francia.

Esperamos que proporcione una visión útil, especialmente para entender el "problema socio-generado global", en la casi ausencia de consideración y esfuerzos adecuados por parte de las autoridades. Persisten en ignorar las explicaciones de los autistas y en confiar en los consejos -principalmente médicos- de expertos no autistas que no saben de lo que hablan, todo esto en el contexto de las batallas entre los lobbies para capturar la "ganancia del autismo", en detrimento de las libertades de las personas más vulnerables.

Gracias por su comprensión y atención.



00/ Resumen de nuestra lista de puntos propuestos

La principal ventaja de la política francesa en materia de discapacidad, y en particular con respecto al autismo, es lo que nos permite resumir en pocas palabras nuestra lista de puntos propuestos:

"Violación generalizada y explotación financiera oficial de las personas vulnerables"

o, más precisamente:

"La gestión del autismo (y de la discapacidad) en Francia consiste en la segregación y la explotación financiera, en particular por parte de los grupos de intereses, en un contexto de opacidad, engaño y colusión en todos los niveles, en la ignorancia de la realidad del autismo y en el desprecio soberano de los derechos humanos fundamentales, en la violación total y flagrante de la CDPD y en el detrimento de las personas más vulnerables."

0/ Observación preliminar sobre la utilidad limitada de aportar pruebas de las violaciones de la Convención por parte del Estado francés.

Al redactar las propuestas de los puntos que figuran a continuación, en general no hemos considerado útil ilustrar estas violaciones con ejemplos concretos y específicos, ya que ya fueron confirmadas muy claramente en muchos trabajos oficiales, como el **Informe de la Relatora Especial tras su visita a Francia**¹ tras nuestra **solicitud de visita**², el **Informe del Comisario de los Derechos Humanos del Consejo de Europa**³, las **cinco condenas de Francia por el Consejo de Europa**⁴, la **Opinión N°102 del CCNE**⁵, el **Informe de 2018 de la CGLPL**⁶, el **Informe del Tribunal de Cuentas**,⁷ etc.

En la casi ausencia de mejoras a lo largo de los años, estos informes -a veces muy antiguos- siguen describiendo con precisión la realidad actual.

1 Informe A/HRC/40/54/Add.1 : [ES] <https://undocs.org/es/A/HRC/40/54/ADD.1> - [FR]

<https://undocs.org/fr/A/HRC/40/54/ADD.1> - [EN] <https://undocs.org/A/HRC/40/54/ADD.1>

2 Solicitud de visita urgente para los Relatores Especiales, iniciada y dirigida por la Alianza Autista: http://allianceautiste.org/wp/wp-content/uploads/2015/10/20151003-AA-assos-autisme-handicap-fr_ONU-RS-demande-visite.pdf

3 Informe del Comisario Europeo: <https://rm.coe.int/rapport-par-nils-muiznieks-commissaire-aux-droits-de-l-homme-du-conseil/16806db6ff>

4 5 Convicciones europeas: http://www.autisme-france.fr/offres/doc_inline_src/577/Autisme%2Bdoc%2Bfrance%2Bet%2Bconseil%2Bde%2BI5C27europe%2B28329.pdf

5 Opinión del CCNE: https://www.ccne-ethique.fr/sites/default/files/publications/ccne-avisn102_autisme.pdf

6 Informe de la CGLPL: http://www.cglpl.fr/wp-content/uploads/2019/03/CGLPL_Rapport-annuel-2018_Dossier-de-presse.pdf

"Francia se ha convertido gradualmente en uno de los países europeos que más encierra a las personas con trastornos mentales".

7 Informe del Tribunal de Cuentas: <https://www.ccomptes.fr/sites/default/files/2018-01/20180124-rapport-autisme.pdf>



Artículo 1

Propósito



1-1/ Incumplimiento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales

1-1.1/ Considerando, con respecto al autismo, el **muy escaso respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales por parte del Estado francés**, en particular en lo que se refiere a:

- a- las **numerosas violaciones generalizadas y comprobadas de la Convención**, principalmente por parte de los servicios públicos;
 - b- la **escasa eficacia** en esta materia de los organismos públicos, en particular de los servicios judiciales y del Defensor de los Derechos Humanos;
 - c- la **escasa pertinencia de las respuestas** del Estado a los Comités (como el Comité de los Derechos del Niño);
 - d- la **casi ausencia de una implementación concreta de las promesas** hechas por el gobierno a los Comités;
- y, obviamente, una **falta de voluntad**,

¿En qué medida, en una escala de 1 a 10, Ustedes consideran que Francia cumple con la Convención y sus compromisos internacionales en relación con este tratado?

1-1.2/ ¿Cuáles son los profundos cambios políticos que se proponen llevar a cabo, precisamente para resolver los graves defectos sustantivos que generan los problemas fundamentales descritos en los párrafos a, b, c, d y e, que hacen muy difícil realizar un estudio serio y productivo del cumplimiento de la Convención por parte de Francia?

1-2/ Sobre las discapacidades autistas

1-2.1/ Sobre:

las discapacidades autistas resultantes de las dificultades físicas, mentales, intelectuales y sensoriales de las personas autistas para adaptarse a las inconsistencias y desarmonías inherentes a los defectos y deficiencias del entorno artificial (material y humano) impuesto socialmente,

¿intentarán comprender los mecanismos mencionados en este párrafo, de modo que pueda empezar a cumplir con la Convención y, en caso afirmativo, cuándo y cómo, precisamente?

1-2.2/ En este caso, ¿escucharán atentamente las explicaciones de los autistas, o preferirán seguir basándose principalmente en los dogmas -con la poca eficacia que conocemos- de médicos especialistas no autistas, ignorantes de lo que atraviesa una persona autista?



1-3/ Por una política justa y respetuosa sobre el autismo

¿Creen que sería prudente favorecer una política que supuestamente "cure" o "normalice" a los autistas (cuya validez y eficacia ética son muy cuestionables, por no hablar de los altos costos y de las violaciones que genera la institucionalización), en lugar de promover un enfoque más humano, natural e inclusivo, que permita la libertad y la realización personal, lo que corresponde precisamente a los principios y las estipulaciones de esta Convención, que Ustedes han ratificado?



Artículo 3

Principios generales



3c/ Sobre la participación y la integración plena y efectiva en la sociedad

¿Cómo se puede respetar este principio, cuando en Francia todo está organizado para separar a las personas con discapacidad de la sociedad? Cuando nos oponemos a esto, debemos dar batallas legales para toda la vida, con el riesgo de perderlo todo (cf. caso Timothée D.). Incluso para los pocos afortunados que tienen la suerte de vivir en libertad, la participación es casi imposible, ya que no hay adaptaciones (diseño universal que integra el autismo). Esto sólo puede conducir, tarde o temprano, al sufrimiento, la exclusión o la autoexclusión.

Dado que somos 1%, pedimos la introducción de un concepto que se llamaría "1% autismo", teniendo en cuenta el autismo y las personas autistas en todos los niveles y en todos los textos, reglamentos, advertencias, acceso, de las organizaciones, los servicios y lugares públicos y privados, etc.

Por favor, comente.



3d-1/ Sobre el respeto a la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana

En Francia, las personas discapacitadas son dejadas de lado y casi ocultas (lo que permite a los grupos de presión "gestionarlas" tranquilamente). En muchos otros países, incluidos los considerados "menos avanzados", podemos ver las personas con discapacidad en todos lugares: son libres, y la sociedad no se ve molestanda por su visión.

No puede haber respeto por la diferencia cuando se considera que las personas "demasiado diferentes" de las normales, como las personas autistas:

- son constantemente discriminadas y segregadas.
- son acusadas indirectamente de ser ellas mismas las causas de su propia exclusión, por su diferencia que supuestamente "causa problemas".
- son tratadas muy frecuentemente como personas inferiores, incapaces, defectuosas o estúpidas.

La violación aquí es flagrante e integral.



3d-2/ Para el reconocimiento oficial de las desventajas autistas y para la provisión de documentos justificativos detallados.

Las desventajas autistas (y en particular la desventaja social autista) no son reconocidas como tales ni entendidas.

Como nuestras diferencias a veces pueden ser invisibles para los demás, no tenemos forma de probar y demostrar la realidad de nuestra discapacidad, por ejemplo, con una tarjeta oficial, si no con una tarjeta de autista, o por lo menos de persona discapacitada, que especifique el tipo de la discapacidad y las necesidades especiales generadas, de lo contrario es difícil imaginar "adaptaciones razonables", especialmente en situaciones de emergencia.

¿Qué Ustedes proponen en términos concretos para resolver este problema?



3/ Sobre la igualdad de oportunidades

No puede haber igualdad de oportunidades en la situación de violación generalizada innegable que estamos experimentando.



3f/ La accesibilidad universal que integra el autismo: una necesidad vital para el mundo

Para que el mundo -donde todo se ha vuelto "socio-dependiente"- sea accesible a las personas autistas, el entorno social o socio-generado debe ser armonioso, coherente, justo, auténtico, realista, natural, solidario y altruista.

Estos principios son "no negociables" para proporcionar un entorno accesible a las personas autistas.

Cualquier otro enfoque que, en lugar de corregir los vicios sociales, prefiera "corregir a los autistas" para que ellos se adapten (obligando a "viciarlos" o "contaminarlos"), es una forma de abuso indecente.

Sabiendo que el sistema social actual - especialmente en Occidente - es exactamente lo contrario de las condiciones necesarias para una vida decente para los autistas, es lógico que la inadecuación y el "conflicto" entre autistas y no autistas se agraven cada vez más.

El "diseño universal" resultando de la corrección de los "defectos sociales" beneficiaría a toda la población (permitiendo al mismo tiempo ahorro económico), sobre todo si entendemos que -en general- las adaptaciones necesarias para los autistas no son perjudiciales para los no autistas: al contrario, son principalmente correcciones de errores, y hacen la vida en sociedad menos absurda y menos dolorosa para todos.

Sin embargo, el sistema social -perdido en la confusión de su ilusoria búsqueda de placeres materiales e individualistas- se deja llevar por "élites" más interesadas en nociones tan irrisorias como el dinero, el poder y el prestigio, que en el futuro de la especie humana (y de otras formas de vida), que no tienen la idea ni el coraje de revertir esta corrida loca hacia una pérdida predecible.

Ignorar o "extinguir" a los autistas y a otras personas vulnerables cuya sensibilidad permite detectar dichos defectos, es similar a apagar las señales de advertencia de un sistema de alarma contra incendios "porque molestan", o silenciar a un perro que ladra debido a un peligro real que sólo él percibe.

Por lo tanto, ayudar y salvar a los autistas, sobre todo corrigiendo el sistema social, no es sólo un gesto de caridad: es también salvar a la sociedad en su conjunto.

Nuestro "país de los derechos humanos" parece haberse convertido en "el país de los derechos de los humanos normales".

En vista de estas explicaciones, ¿el Estado francés tiene algo que decir que sea útil para la preservación del mundo, o al menos para las personas autistas y discapacitadas?

(La sinceridad y el coraje son bienvenidos. De lo contrario, Ustedes pueden simplemente ignorar o contestar sin pertinencia, como siempre.)

3h-1/ Para la protección de la identidad autista

Si definimos la **Identidad Autista**⁸ de una persona como las características específicas y particulares de su naturaleza autista, es decir, todo lo que la hace diferente de una persona no autista (y en particular su originalidad), parece justo proteger esta Identidad Autista, como parte integral de la identidad de la persona, especialmente en los niños, que no deben ser sometidos a tratamientos destinados a "hacerlos no autistas", ignorando las características y cualidades intrínsecas de su autismo y sustituyéndolo por nociones y comportamientos estereotipados contrarios a su naturaleza, mediante una especie de "lavado de cerebro" que a menudo produce resultados desastrosos a largo plazo.

¿Cómo Ustedes pretenden proteger e incluso fomentar el desarrollo de la Identidad Autista?

3h-2/ Para la identificación voluntaria de los autistas

La identificación civil -como el apellido- es útil pero no importante para muchos autistas que no son sensibles a consideraciones socio-administrativas; por otra parte, casi siempre es necesario saber que una persona es autista, para evitar malentendidos graves y sufrimientos resultantes de desconocimientos y confusiones, particularmente en vista de su comportamiento, que puede parecer incomprensible, injustificado o problemático, y sancionado como tal, en la ausencia de información fundamental sobre la naturaleza autista de esa persona.

Por lo tanto, y de una manera que sea al menos tan útil como la identificación civil, parece necesario disponer de medios de identificación personal como persona autista, al menos cuando la persona (y/o su representante legal) así lo desee.

Sin embargo, parece que algunos excesos proteccionistas de la legislación o de la reglamentación francesa se oponen a la identificación autista pública, incluso cuando la persona expresa formalmente su acuerdo.

Esta anomalía parece basarse en la preocupación de no revelar el estado de salud de las personas (independientemente de su consentimiento), que es uno de los muchos ejemplos que muestran la naturaleza fundamentalmente inapropiada del enfoque médico sobre el autismo, que no es ni una condición de salud ni una patología.

Con innumerables situaciones, incluida la negativa formal de la HAS⁹, esta aberración hace imposible concebir una "tarjeta de identificación autista", como ya existe, por ejemplo, en Brasil (un país que también incluye el "casillero autista" en sus censos de población, así como en las colas y asientos preferenciales, lo que está facilitado por dicha identificación).

⁸ La Alianza Autista propone el concepto de "Identidad Autista", y argumenta que la naturaleza autista (que no debe confundirse con ciertas manifestaciones o reacciones conductuales generalmente denominadas "trastornos") es al menos tan "válida" como otras formas de biodiversidad (aquí, humana).

⁹ <https://allianceautiste.org/wp/2017/11/mariangate-la-has-couvre-mg-confirmation-par-lettre-du-directeur/>

¿Cómo Ustedes piensan corregir todas estas disfunciones y, al menos, garantizar el derecho a la identificación voluntaria como autista, a la luz de las explicaciones anteriores?



Artículo 4

Obligaciones generales



4.1a-2/ Para una aplicación efectiva de la "ley Chossy".¹⁰

Sobre el papel, esta ley resuelve la mayoría de nuestros problemas.

Pero no es aplicada; muy pocas personas la conocen, y cuando se invoca para pedir una acomodación, no tiene ningún efecto. En el mejor de los casos, nos hacen entender que esta ley no se transcribe en los reglamentos (a veces parece que ella se tiene en cuenta en casos extremos, muy raros, por ejemplo, a nivel del Consejo de Estado).

La administración francesa ignora la única ley hecha para el autismo, pero muestra un celoso formalismo fenomenal para transformar en un calvario sin fin la vida de una persona autista que ha cometido un error muy pequeño, tan benigno como olvidarse de responder una carta (que tuvo una pregunta poco clara)¹¹.

¿Cuál es la finalidad de esta ley si no se aplica siempre?

¿Qué Ustedes van a hacer para que sea aplicable?

¹⁰ Artículo L.246-1 del CASF ("Ley Chossy"):

"**Toda persona** con una discapacidad derivada del síndrome **autista** y trastornos conexos, independientemente de su edad, se **beneficiará de una asistencia multidisciplinar** que tiene en cuenta **sus necesidades y dificultades específicas**.

Adaptada a la condición y la edad de la persona, esta asistencia puede ser educativa, pedagógica, terapéutica y **social**. Lo mismo se aplica a las personas con discapacidades múltiples"

<https://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do?cidTexte=LEGITEXT000006074069dArticle=LEGIARTI000006797133>

¹¹ Dossier "Calvario del Permiso de residencia, 2ª temporada (2013-...)", Ministerio del Interior / Eric LUCAS

4.1c/ Hacia el reconocimiento universal de los derechos fundamentales y de las peculiaridades de las personas autistas¹²

4.1c-1/ ¿Tienen la intención de tomar en cuenta debidamente el autismo en todas las políticas gubernamentales y los servicios públicos, a fin de poder cumplir eficazmente con la Convención sobre el autismo y, en caso afirmativo, ¿cuándo y cómo, precisamente?

4.1c-2/ En particular, ¿tomarán en cuenta las explicaciones de los autistas, de manera democrática y representativa de la diversidad de formas de autismo, y con cuales medios precisos, y cuándo?

4.1d-1/ "garantizar que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con la presente Convención".

Cuando recordamos ciertos artículos de la Convención a varios ministerios u organismos públicos (como la HAS), en particular por escrito, obtenemos un silencio total o -en el mejor de los casos e indirectamente- algunos comentarios verbales que sugieren que, de todos modos, la Convención no es directamente aplicable.

En resumen, **en los casos en que se conoce, la Convención parece ser utilizada principalmente con fines decorativos.**

¿De qué manera el Estado francés cumple este artículo en la práctica?

4.1f/ Los Obstáculos Psicosociales y el diseño universal esencial para las personas autistas que benefician a toda la población

Si llamamos "Obstáculos Psicosociales" (anti-autistas y anti-humanos) los lados absurdos, incoherentes, desarmoniosos, ilógicos, hipócritas, falaces, irrealistas, artificiales, confusos, groseros o viciados (y por lo tanto perturbadores e inaccesibles para los autistas) de las normas, disposiciones y convenciones (tácitas o visibles) y de otros aspectos sociales que se imponen a los autistas y a la población,

entonces parece obvio que el Estado **debería:**

- **o trabajar para reducir estas barreras:**

¹² Esto corresponde a los derechos fundamentales de los autistas según la Organización Diplomática del Autistán (<https://autistan.org/wp/es/8-derechos/>) y en particular:

{R000310} Derecho a la igualdad de acceso y uso de cualquier lugar, servicio, evento, producto, etc..., a través de la compensación necesaria por las deficiencias sociales y sistémicas desfavorables a las personas autistas

{R000440} Derecho a la accesibilidad universal y a las adaptaciones recíprocas

{R000450}

Derecho a una consideración adecuada del autismo en todo el sistema social y administrativo

{R000455}.

Derecho a una asistencia especializada, accesible y rápida para corregir y compensar las deficiencias del sistema en caso de incumplimiento del derecho R000450

- **proporcionando ajustes razonables** (por ejemplo, servicios de "traducción" y mediación que respeten la necesidad de verdad, sinceridad, coherencia, armonía, precisión y sensibilidad de las personas autistas);
- **y aplicando, en todas partes, el "diseño universal"** de las normas, disposiciones y convenciones, de tal manera que se liberen de esos vicios, lo que es esencial para una vida serena, digna y satisfactoria para los autistas, beneficiando al mismo tiempo a toda la comunidad;
- **o, en un intento de justificar no hacerlo, probar que los vicios y defectos constituidos por estos Obstáculos Psicosociales son justos, beneficiosos y necesarios para el bien global de la sociedad humana y su entorno.**

Mientras tanto, **en Francia no existe casi ningún diseño universal ni acomodación razonable para el autismo, y estamos siendo forzados:**

- o, en general, a la exclusión en **centros de segregación** y de "no vida";
- o tratar de **conformarse a un sistema social deshumano, antinatural y defectuoso** que no hace el más mínimo esfuerzo de adaptación;
- o, cuando el sufrimiento acumulado se hace cada vez más intenso en la edad adulta, en un **hospital psiquiátrico**;
- o, cuando finalmente todo este sufrimiento diario impuesto e injustificado se vuelve demasiado difícil de soportar, el **suicidio**.

Por favor, comente especificando lo que piensa hacer para reducir suficientemente estos Obstáculos Psicosociales y para avanzar hacia el diseño universal, incluyendo los servicios, formalidades, comunicación, ¿y escuchando las explicaciones de las personas autistas sobre sus necesidades?

4.1f-1/ La necesidad de "intérpretes autismo" y "referentes autismo"

Las pocas respuestas administrativas a las cartas de los autistas, generalmente desconectadas de la realidad, contienen a menudo enormes errores que la mayoría de las personas "no administrativas" que han leído una carta con atención "normal" no cometerían, lo que introduce la noción de "Trastornos Administrativos de la Comprensión", refiriéndose a los aspectos mecánicos, insensibles (o incluso sin sentido) e deshumanos de la burocracia.

En tales condiciones, sería útil contar con asistentes responsables de "traducir" las comunicaciones autistas (exactas, con sentido común y humanas), para hacerlas accesibles a la comprensión administrativa. Esto sería muy similar a un servicio de interpretación, que a veces la Administración ofrece gratuitamente a los extranjeros.

Existe una brecha muy significativa entre el pensamiento autista y el no autista, y aún más con el "pensamiento" administrativo (faltando de flexibilidad, incluso cuando se habla el mismo idioma (aquí, el francés). La comprensión sería facilitada de manera más útil por tales intérpretes de autismo, sabiendo que no se puede esperar decentemente que una persona autista aprenda la "comunicación administrativa". Este servicio de asistencia interna podría combinarse con el papel más amplio de los "referentes autismo", que deberían existir en todos los servicios públicos para asesorar a los funcionarios (y a los magistrados) y reducir así los malentendidos y el sufrimiento.

Estos consejeros deben ser autistas o asesorados por personas autistas.

Hasta ahora, la Administración no parece interesada en esta propuesta, que permitiría realizar ahorros mediante la reducción de las controversias y los procedimientos.

Por favor, indique si prefieren continuar ignorando esta idea, o si planean implementarla y, de ser así, cómo y cuándo.

4.1f-2/ La necesidad de una "asistencia socio-administrativa especializada para el autismo, accesible rápidamente y remotamente".

Además de los "referentes autismo" que asisten a la Administración, también se necesitan asistentes capaces de ayudar a las personas autistas, especialmente en las formalidades, o en caso de un problema o de una "crisis socio-administrativa".

Estas personas deben poder ayudar a distancia y rápidamente, por ejemplo, con un número de teléfono especial y un sistema de comunicación centralizado a nivel nacional, incluso a través de Internet.

Los trabajadores sociales habituales no están en absoluto adaptados y no es posible formarlos a todos en el autismo.

Casi todas las personas autistas que viven "en libertad" se enfrentan a dificultades administrativas que generalmente les impiden acceder a derechos y servicios. La persona autista se ve obligada a tratar de cumplir con formalismos y modos de comunicación absurdos y, como es difícil para él, se le ofrece sólo una tutela, que lo decide todo por él: como siempre en Francia, se piden todos los esfuerzos para adaptarse al autista. Si no logra un comportamiento "no discapacitado" o "normal", es castigado con restricciones a la libertad y al acceso a los servicios.

Sin embargo, dado que el autismo corresponde en particular a un problema de comunicación, es muy sorprendente que no exista un servicio público responsable de facilitar la comunicación, al menos con los propios servicios públicos.

A menos, por supuesto, que sigamos la concepción francesa habitual de que una buena persona autista es una persona autista "curada", o bien en un centro u hospital, o al menos bajo supervisión.

Hemos explicado y repetido esta idea de ayuda durante años, en particular con la Secretaría de Estado para las Personas con Discapacidad, que simplemente nos dijo que la idea era "interesante", pero que debería crearse un grupo de trabajo para estudiarla....

¿Ustedes van a crear finalmente este servicio nacional de teleasistencia para las personas autistas y, en caso afirmativo, cuándo?



4.1h/ La consideración de los diferentes medios de expresión autísticas

4.1h-1/ Por favor informe sobre las medidas adoptadas para hacer accesibles a todos y desarrollar medios de comunicación alternativos y ampliados en los servicios públicos, los servicios de salud, las escuelas y el lugar de trabajo, a fin de respetar los diferentes medios de expresión de las personas autistas según sus propias elecciones.

4.1h-2/ Además, indique si la financiación de la investigación de la estrategia para el autismo incluye el desarrollo de tecnologías de comunicación asistida y asistida.



4.3/ Para una mejor participación de las asociaciones de autistas

Observamos que, a raíz de las peticiones e iniciativas de la Alianza Autista¹³, se ha puesto en marcha una política de consulta de las asociaciones de autistas por parte de los servicios gubernamentales.

Pero no es representativa de la diversidad de los autistas, y en algunos casos favorece a unos pocos autistas muy acomodaticios (por no decir "carreristas"), que parecen estar "aprobados" por los funcionarios del gobierno.

A las pocas personas autistas invitadas apenas se les escucha, por cortesía. La mayoría tiene la sensación de que todo se ha decidido por otra parte y que su presencia se utiliza para dar la ilusión de respetar el imperativo de la consulta, lo que lleva a cuestionar la validez de su presencia.

En cuanto a las asociaciones que son demasiado perturbadoras (como la nuestra al informar a la ONU), se hacen desanimar y alejar.

La comunidad activista autista es unánime al decir que estas consultas "no sirven para nada", un hecho confirmado por la constancia de las violaciones y por la inmovilidad política.

Así, la mayoría de los activistas autistas que han intentado participar en las consultas gubernamentales confiesan que "ya no quieren oír hablar más de eso", y finalmente todo es decidido por una pequeña "camarilla" que discretamente promueve los intereses de los lobbies (especialmente los médico-sociales y farmacéuticos).

¿Qué piensa hacer para asegurar la participación efectiva de las personas autistas y sus asociaciones, teniendo en cuenta aquellas voces que pueden no estar de acuerdo con usted?

¹³ Incluyendo un proyecto de huelga de hambre a finales de 2015, que finalmente hizo posible se hacer escuchar gracias al Sr. Saïd ACEF.



Artículo 5

Igualdad y no discriminación



5.1/ Discriminación

5.1-1/ Por favor indique si el Estado está comprometido con una política de lucha contra la discriminación de las personas con discapacidad basada en el mismo marco que las políticas contra el sexismo, la homofobia o el racismo.

5.1-2/ En caso afirmativo, por favor proporcione información detallada sobre las medidas adoptadas para sensibilizar y comunicar a la sociedad francesa sobre las libertades fundamentales y los derechos de las personas con discapacidad.

5.1-3/ En particular, por favor especifique si estas medidas incluyen la interacción con diferentes formas de discriminación, incluidas las mujeres con discapacidad, las minorías étnicas, sexuales, de género o de ingresos.

5.1-4/ Por favor comente la información de que muchas personas sin hogar y/o de los servicios de protección de la infancia quedarían discapacitadas si no se tomaran medidas para apoyarlas.

**5.1-5/ ¿Cómo piensa reconocer y diagnosticar a las personas autistas que no tienen hogar?
¿Qué ayuda concreta pondrán en marcha para ayudarlos y apoyarlos?**

5.1-6/ Por favor indique cómo se propone el Estado francés ayudar a las familias monoparentales en lugar de permitir que la ESA¹⁴ traslade a estos niños a sus hogares.

¿Creen que trasladarlas a sus casas es la mejor solución?

En su opinión, ¿cuál sería la forma más apropiada de ayudar a estos padres y, por lo tanto, a estos niños?

¹⁴ Asistencia social para la niñez

5.3/ Disposiciones razonables contra la discriminación

5.3-1/

Las únicas adaptaciones (raramente razonables) que observamos son aquellas que, para promover y facilitar la vida de los ciudadanos no discapacitados, consisten en eliminar y segregar a las personas con discapacidades en centros especiales liberticidas, y obligar a las personas autistas en particular a cumplir con las convenciones y normas que son contrarias a su naturaleza.

Esto, sin la voluntad de adaptarse a nuestras necesidades, a nuestras dificultades y a nuestras particularidades, ya que éstas siempre se consideran como defectos a eliminar.

En estas condiciones, ¿qué piensan hacer para invertir esta situación, que es diametralmente opuesta a las disposiciones de la Convención?

5.3-2/ Dado que la medicina no puede ser de ninguna ayuda para lograr estas acomodaciones sociales y adaptaciones sistémicas para los autistas, y que -debido al malentendido general del autismo- los servicios públicos franceses no disponen de herramientas y enfoques no médicos sobre el autismo, ¿Aceptaré finalmente el gobierno francés estudiar otros enfoques del autismo, y escuchar seriamente los consejos de diversas personas autistas, con el fin de entender cómo hacer estas adaptaciones, en lugar de seguir segregándonos por falta de conocimiento y voluntad (por no hablar de los motivos ocultos)?



Artículo 6

Mujeres con discapacidad



6.0/ (Nota)

(En cuanto a las mujeres autistas, parece apropiado referirse a las contribuciones propuestas por la asociación francesa especializada, AFFA.)



Artículo 7

Niños y niñas con discapacidad



7-0/ Nuestro informe al Comité de los Derechos del Niño sobre los niños autistas en 2015

Con respecto a los niños autistas, invitamos a los miembros del Comité a leer los siguientes documentos, que siguen siendo pertinentes, ya que casi no ha habido avances a lo largo de los años.

- 25/02/2015: Nuestro informe alternativo:

[FR]

https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/FRA/INT_CRC_NGO_FRA_19702_F.docx

[EN]

https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/FRA/INT_CRC_NGO_FRA_19702_E.docx

- 08/06/2015 : Nuestro discurso introductorio al Comité (resumen de la situación en 2 páginas) :
http://allianceautiste.org/wp/wp-content/uploads/2015/06/20150608_AA_discours-intro_CRC_UNU.pdf
- **23/07/2015: Lista de cuestiones del Comité (CRC/C/FRA/Q/5):**
[FR]
<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/162/96/PDF/G1516296.pdf?OpenElement>
[EN] <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/162/95/PDF/G1516295.pdf?OpenElement>
[ES] <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/162/97/PDF/G1516297.pdf?OpenElement>
- **15/10/2015: Respuesta de Francia a la lista de cuestiones:**
[FR]
<http://d3n8a8pro7vhmx.cloudfront.net/childrightsconnect/mailings/212/attachments/original/R%C3%A9ponses%C3%A9cr%20itesFrance.pdf?1445325410>
- 12/12/2015: Un análisis personal que demuestra **la falta casi total de pertinencia entre esta respuesta de Francia y las preguntas del Comité:**
[FR] <http://allianceautiste.org/wp/wp-content/uploads/2016/01/20151212-Eric-LUCAS-Analyse-de-la-r%C3%A9ponse-du-15-octobre-2015-par-la-France-au-CDE-de-lONU.pdf>
- **15/12/2015: Nuestras observaciones y recomendaciones sobre la respuesta de Francia del 15/10/2015 (con muchas explicaciones sobre la situación):**
[FR] http://allianceautiste.org/wp/wp-content/uploads/2016/01/20151215-AA_OrgIntl_ONU-CDE-Observations-sur-la-r%C3%A9ponse-de-la-France-du-15-octobre-2015.pdf
[EN] http://allianceautiste.org/wp/wp-content/uploads/2016/01/20151215-en-AA_OrgIntl_ONU-CDE-Comments-about-the-answer-by-the-French-government-to-the-UN-CDC.pdf
- **23/02/2016: Las observaciones finales del Comité (CRC/C/FRA/CO/5):**
[FR]
<http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsunLt%2fWNn9IUMCa5I2sTMky9H0t6Apsnxbu5hzZI1wZHm0XsRTBDqB%2bpHO%2b6BM4x4Z%2b%2bGImXvrKK0t2yvSrrMyxkZ2g6YsVNILz7y6Dvo3k>
[EN]
<http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsunLt%2fWNn9IUMCa5I2sTMky9H0t6Apsnxbu5hzZI1wZHQ27v2tg7RHSMFiRR1IfnF2Zv3VP%2fzy6dXsmqAWdy5aN1NNe2Yi%2bI8zMJaQXD6Bm2>
[ES]
<http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsunLt%2fWNn9IUMCa5I2sTMky9H0t6Apsnxbu5hzZI1wZHQ27v2tg7RHSMFiRR1IfnF42Glf6yZh7Z4DdjhZKgmWEGpOg%2bZp0JmDUGnKllq%2bVZ>



7-1/ Sobre la evidencia del interés superior del niño a no verse obligado a vivir en un "entorno especializado".

El artículo 7 de la Convención apoya la siguiente idea obvia:

En ausencia de una voluntad expresa del niño de vivir rodeado de extraños en un centro cerrado reservado a los discapacitados en lugar de en su entorno familiar natural, obligarlo a hacerlo corresponde a un interés superior que no es el suyo propio, sino el de los adultos y los grupos de interés, que se ve agravado por el hecho de que esa discriminación se basa en la discapacidad.

Como esta práctica segregacionista digna del apartheid es, lamentablemente, la norma común en Francia, por favor comente esta violación, indicando las razones por las cuales el Estado francés no se opone a estos hechos (aparte de unas pocas palabras y promesas nunca cumplidas).



7-3/ Sobre el incumplimiento de las promesas hechas al Comité de los Derechos del Niño durante la revisión de 2015

Por favor, indíquelo:

7-3.1/ cómo, si es que lo ha hecho, ha cumplido las promesas hechas al Comité de los Derechos del Niño en 2015 y 2016);

7-3.2/ las justificaciones que explican la falta de respeto de estas promesas;

7-3.3/ lo que podría llevar al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a creer en la sinceridad de las respuestas que generalmente da el gobierno francés, ante el continuo incumplimiento de las promesas, como lo demuestra el análisis de la situación del Comité sobre los Derechos del Niño;

7-3.4/ lo que se pretende hacer para resolver el problema de la recurrencia de estas ausencias y contradicciones, generando una falta de credibilidad y una impresión de engaño y desprecio cortés.



Artículo 8

Toma de conciencia



8.1b-1/ Combatir el peligroso estereotipo de la visión médica del autismo

El autismo se considera un fenómeno "médico", mientras que no es más médico que ser un enano, o un zurdo, albino, ciego, sordo, o nacido sin brazos, etc.

Debido a este "error general sobre el autismo", los malentendidos y los desajustes son la regla.

Este enfoque erróneo se ve confirmado por la ineficacia de los "tratamientos".

¿Qué piensa hacer para comprender y reducir este grave estereotipo que encierra y bloquea a los autistas? Por ejemplo, eliminando el autismo de las prerrogativas de los HAS y de los profesionales e instituciones de la salud, y creando un organismo gubernamental ad hoc responsable de todos los asuntos relacionados con el autismo y las personas autistas, ¿que estaría liberado de los errores médicos generales y de cualquier personal médico?



8.1b-2/ Luchar contra los prejuicios y el abuso del lenguaje que nos encierran en enfermedades, "pandemias", "catástrofes", etc.

Estamos cansados de escuchar constantemente que las personas autistas son "alcanzados por el autismo" (¿dónde, ¿cuándo, ¿cómo?), y que "sufrimos de autismo".

**No, las personas autistas no "sufren de autismo":
sufren de las consecuencias de la falta de una consideración adecuada del autismo por parte del sistema social y administrativo.**

Queremos que los medios de comunicación dejen de presentar nuestra diferencia de una manera tan negativa, inferior o incluso insultante.

Y en particular los políticos, como recientemente el diputado Philippe Berta en la Asamblea Nacional, hablando (en nuestro lugar) de "600.000 adultos y 100.000 niños que sufren", y de "patología", "pandemia" y "emergencia", en un discurso inquietante y catastrófico, y obviamente preocupado por la actividad económica de las empresas farmacéuticas francesas.¹⁵

¿Cómo sería si los políticos dijeran que personas son "alcanzadas por la homosexualidad", que "sufren de homosexualidad", y que es una "pandemia" a "combatir" o "vencer"?

¿Qué medidas rápidas Ustedes van a tomar para poner fin a estos prejuicios y a estas declaraciones infames, que tenemos que soportar a diario?



8.2a/ Fomentar una actitud receptiva....

¿Cómo podemos promover una actitud receptiva, una percepción positiva y una conciencia social, cuando casi todas las personas autistas (y otras personas discapacitadas) están alejadas en lugares contruidos sólo para ellas? (Y donde el público, aunque quisiera, no puede entrar.)

¹⁵ Palabras del diputado Philippe Berta en la Asamblea Nacional el 2 de abril de 2019, en la más pura tradición de "splaining" de las personas qui explican lo que no saben: <https://www.youtube.com/watch?v=q1mEluwlEMI>



Artículo 9

Accesibilidad



9.2b/ Accesibilidad a los servicios privados ofrecidos al público

Las empresas privadas (por ejemplo, tiendas, transportes, bancos, etc.) no tienen en cuenta el autismo, no tienen una política de accesibilidad para el hándicap psicosocial o sensorial autístico y, por lo tanto, son muy reacias a proporcionar adaptaciones razonables, incluso cuando son tan simples como prestar una mejor atención y flexibilidad en la comunicación, o hacer algunos ajustes sensoriales ligeros (sonido, luz, temperatura) que no molestan a nadie.

Consideramos que sólo tenemos que adaptarnos, "como todo el mundo", y que, si nadie más se queja, significa que no hay problema.

O a veces se nos dice que se ha hecho todo lo necesario, porque hay rampas de acceso u otras instalaciones "clásicas", ciertamente útiles y encomiables, pero que no nos ayudan en nada.

¿Cómo pretende exactamente el Estado resolver este problema?

(Si no saben cómo hacer esto, pregúntale a la gente autista.)



Artículo 10

Derecho a la vida



10-1/ Para el derecho a nacer

El derecho a la vida incluye el derecho a nacer, porque la vida no es posible sin gestación y nacimiento.

Sin embargo, debido a la obsesión por el "progreso" materialista y físico, muchos Estados permiten la eugenesia a las personas consideradas "demasiado diferentes", como lamentablemente es el caso en detrimento de las personas con síndrome de Down.

Algunas investigaciones científicas apuntan a eliminar el autismo - y por lo tanto nuestra población - a través de pruebas genéticas antes del nacimiento.

Independientemente del grave riesgo de reducir la Humanidad a una masa de consumidores "formateados", el empobrecimiento de la creatividad y otros peligros derivados de la eliminación de formas de vida consideradas inútiles (como hemos visto con el exterminio de muchas especies animales), decimos que si realizáramos encuestas (adaptadas) entre los autistas en general, descubriríamos que en su inmensa mayoría preferirían nacer y vivir, que no haber nacido nunca.

En otras palabras, la población autista -que tiene derecho a ser respetada- nunca ha indicado que preferiría no existir, ni tampoco la categoría humana de síndrome de Down, ni siquiera ninguna otra categoría de seres vivos.

**El derecho a la vida es el primero de los derechos:
un derecho natural indispensable y no negociable.**

A partir de estas observaciones, podemos estimar que:

**Cualquier proyecto destinado a eliminar a los autistas
prepara una especie de "genocidio colaborativo" (con la ayuda de los padres),
e incluso un genocidio basado en la noción de personas "defectuosas", que
nos devuelve a las horas más detestables de la historia del siglo pasado.**

¿Seguirá realmente el Estado francés siendo testigo pasivo o cómplice de este futuro genocidio, o tomará medidas concretas para evitarlo, o al menos llevará a cabo la investigación que proponemos?



10-2/ El grave problema del suicidio entre las personas autistas

El derecho a la vida incluye la prevención del suicidio.

La tasa de suicidio entre las personas autistas es particularmente alta; todos conocíamos al menos a una persona autista que se suicidó, y no conocemos a ninguna persona autista libre que nunca haya tenido una idea de suicidio.

Los autistas no se suicidan "por causa de su trastorno", ni porque "su autismo les hace sufrir", sino porque la falta de concepción universal, de ajustes razonables, de consideración humana y justa y de disfrute equitativo de los derechos y libertades fundamentales les hace la vida imposible en Francia.

Por lo tanto, la violación francesa generalizada de la Convención no sólo es liberticida e indecente, sino que también conduce a la muerte de personas autistas.



Artículo 12

Igual reconocimiento como persona ante la ley



12.3/ Para el apoyo y las adaptaciones adecuadas, a fin de mantener la capacidad jurídica.

Los muy pocos servicios especializados de apoyo social, administrativo y legal para las personas autistas se limitan a explicar a las personas cómo cumplir con una burocracia a menudo injusta y absurda o inconsistente, lo que la mayoría de las personas autistas no pueden hacer (ya que es absurdo o inconsistente).

No es un acompañamiento adecuado, ya que es la persona autista que debe hacer todos los esfuerzos, y la Administración, ninguno.

En particular, no existen servicios de "mediación" o "traducción" entre los adultos autistas semiautónomos y los servicios públicos, lo que constituye una grave carencia, ya que los problemas de comunicación se encuentran entre las principales dificultades a las que se enfrentan los autistas.

Como resultado, cuando los problemas administrativos son un poco complicados, la única solución propuesta por estos servicios es la tutela, explicando que todo será más sencillo y que una persona se encargará de todo por usted (lo que es contrario a los principios de la Convención).

(Y aquí no estamos hablando de casos en los que los servicios públicos franceses, que siguen siendo inadecuados, inaccesibles e inflexibles, y que por lo tanto provocan un agudo sufrimiento administrativo, prefieren empujar a una persona autista a la hospitalización psiquiátrica, o al exilio, si no al suicidio).

¿Qué piensan hacer exactamente para resolver esta problemática "paradoja"?



Artículo 13

Acceso a la justicia



13.1-1-1/ Por un acceso real a la justicia

¿Cómo se puede acceder a la justicia sin los servicios de "asistencia socio-administrativa especializada, adaptada y accesible" que venimos solicitando desde 2014?

Y cuando los pocos servicios existentes se contentan, por ejemplo, con enviarnos un formulario de solicitud de asistencia jurídica que ya tenemos, y sin ayudarnos a averiguar cómo completarlo, y luego sugiriendo que difícilmente nos pueden ayudar, porque nuestras disputas son con los organismos públicos de los que ellos dependen indirectamente.

¿Cómo puede una persona encerrada en un centro o en un hospital acceder a la justicia, cuando si ni siquiera tiene libertad en general?

Incluso si ganara un juicio (lo que es casi imposible contra el estado, para una persona autista), no podría apreciar el beneficio porque vive encerrada.

Los casos de tratamiento y hospitalización sin consentimiento son muy numerosos y en aumento: según un estudio del IRDES¹⁶, 92.000 personas fueron hospitalizadas en psiquiatría al menos una vez en 2015 en Francia sin su consentimiento; sin embargo, desde 2011 una ley permite recurrir a un juez, pero sólo alrededor del 3% de las personas logran hacer estas apelaciones, de las cuales sólo el 10% tienen éxito.¹⁷



13.1-2/ Para la justeza y el control de la justicia francesa: el gran problema de la "separación de los poderes"

**El acceso a la justicia es necesario,
pero también debe ser justo.**

Sin embargo, es muy común que las decisiones judiciales sean injustamente desfavorables para los autistas, debido a malentendidos sobre el autismo y/o a intereses o solidaridades confraternales.

Además, los jueces nunca reconocen sus errores, ni siquiera los más flagrantes, como vimos en el "caso Rachel".

En 2015, en el caso de Timoteo, habíamos hecho una "petición de indulto" al Elíseo, que respondió: "(...) *No pertenece al Gobierno ni al Presidente de la República obstaculizar la ejecución de estas decisiones judiciales. (...)*"¹⁸.

El principio de la separación de los poderes hace que el pueblo no tiene medios para controlar y castigar al poder judicial, lo que le permite hacer lo que quiere, de manera arbitraria.

¿Cómo podemos resolver este problema, cómo podemos encontrar la manera de hacer que el sistema judicial francés vuelva a ser razonable y correcto en los casos en que podemos demostrar fácilmente que está equivocado, cuando hasta la Presidencia de la República dice que es incapaz de intervenir?



13.1-3/ El abuso sistemático del pretexto de la "peligrosidad".

**Las autoridades públicas -y en particular los médicos psiquiátricos públicos y los jueces -
utilizan muy a menudo la noción de "peligrosidad" para hacer lo que quieren con las
personas
(enviarlas por la fuerza a instituciones, hospitales...), lo que**

16 <https://www.irdes.fr/presse/communiqués/157-les-soins-sans-consentement-en-psychiatrie.html>

17 <http://sante.lefigaro.fr/article/psychiatrie-le-nombre-d-internements-sans-consentement-en-augmentation/>

18 <https://allianceautiste.org/wp/2015/05/demande-grace-presidentielle-timothee-condamne-ime-2/>

les permite eludir hábilmente la noción de "discriminación basada en la discapacidad".

Los certificados y los juicios médicos se escriben a menudo de forma exagerada, agravándose cada vez que un texto se basa en un precedente, lo que en última instancia permite escribir cualquier cosa, como en el caso Timothée D, por ejemplo. Este niño había abrazado su AVS¹⁹ mordiéndose la mano [*su propia mano*], pero un magistrado, después de entender inicialmente que Timothy había mordido su AVS, había seguido considerando esta acción como un "peligro para los demás" que justificaba la exclusión escolar y la institucionalización.²⁰

Como esta acción se describió rápidamente como una "agresión" (lo cual es falso ya que obviamente no había ninguna intención), finalmente, a través de amalgamas y exageraciones, el Director de la Academia, el Sr. Baglan, había declarado en la radio que "Timothée golpeó su AVS²¹". Lo que es totalmente falso.

Los errores y las "disfunciones" judiciales son muy comunes, pero muy pocos padres se atreven a quejarse, sobre todo cuando ven cómo la "Justicia" ataca sin piedad (¿para poner ejemplos?) a los que se atreven a rebelarse, como la madre y el padrastro de Timoteo, luego Raquel, entre otros.

¿Qué piensa hacer para combatir este problema de confusión abusiva y liberticida, para demostrar sistemática y seriamente la realidad de la "peligrosidad", y para garantizar que las medidas sean proporcionadas?



13.2/ Para la formación del personal judicial y policial

Dada la extrema rareza en Francia de los médicos que entienden el autismo (especialmente en sus formas "leves" y sobre todo en los adultos), es difícil esperar que el personal judicial pueda evaluar adecuadamente el comportamiento de una persona autista, lo que genera muchos malentendidos y sufrimientos (y un cierto coste para el Estado).

El uso de médicos expertos - casi siempre psiquiatras - es a menudo innecesario o contraproducente porque el enfoque médico del autismo es erróneo.

**En todos los servicios de justicia y de policía
(y en todos los servicios públicos) se necesitan "referentes autismo",
y estos asesores deben basarse en el conocimiento de las personas autistas.**

¿Tiene previsto el Estado francés hacer lo necesario y tener en cuenta nuestras explicaciones y, en caso afirmativo, cómo?

19 Asistente de Vida Escolar

20 Véase el informe detallado de la audiencia del TCI (Tribunal de los Contenciosos de la Incapacidad):

<https://allianceautiste.org/wp/2014/11/affaire-timothee-temoignage-audience-du-6-octobre-tci-simulacre-de-justice/>

21 Programa de radio: <https://www.rtl.fr/actu/conso/problemes-de-discrimination-et-d-assurance-vie-dans-ca-peut-vous-arriver-avec-julien-courbet-7774577019> (de 34'38" : "[Timothée] golpeo [su AVS]" (indiscutiblemente falso))



Artículo 14

Libertad y seguridad de la persona



14.1a/ Es el Estado el que viola el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona

Cuando es el Estado francés el que "garantiza" el disfrute de la libertad y la seguridad de la persona, para los autistas es el siguiente:

- la mayoría de las veces, a través de "colocaciones" en centros u hospitales, es decir, sin libertades;
- y para adultos autistas que tienen la suerte de vivir fuera de esta trampa:
 - siempre existe el riesgo de hospitalización bajo coacción si la persona no se somete y es dócil a las autoridades médicas;
 - o alternatively, puede lograrse una cierta libertad si se mantiene una distancia segura de los servicios públicos (incluidos los servicios médicos).

Si es la familia la que tiene la suerte de poder cuidar a su hijo, él puede gozar del mismo nivel de seguridad y libertad que los niños no discapacitados.

En conclusión, una **vez más, es el propio Estado el que hace exactamente lo contrario de lo que debería hacer.**

En la mayoría de los demás países (por ejemplo, Brasil), no existe aquella industria nacional político-económico-médica para la explotación de la discapacidad. Podemos ver muchas personas autistas y discapacitadas en todas partes. La mayoría de ellas parecen felices y relajadas: es lógico, ya que no conocen el sometimiento a un terrible sistema médico-administrativo y financiero.

¿Cómo Ustedes pueden garantizar la libertad y la seguridad de la persona, cuando es principalmente el Estado el que viola estos principios?

14.1b/ La ilegalidad o la elusión de la ley para hacer "colocaciones" con humanos indefensos

En situaciones de exclusión y segregación decididas por la Administración (que es la norma), se viola el artículo 14.1b ya que los motivos o pretextos son que la persona autista es:

- no "adaptada" (lo cual es, por lo tanto, discriminación por motivos de discapacidad);
- "peligrosa" (lo que casi siempre es un pretexto muy abusivo, lo que se puede demostrar, pero las autoridades prefieren permanecer dentro de las aproximaciones que les conviene): aquí es obvio que los médicos o jueces saben que no pueden utilizar el argumento de la discapacidad, y que el pretexto del peligro o de la seguridad funciona muy bien.

Basta con analizar los juicios para ver las amalgamas, o leer los certificados médicos para ver que no son realmente "detallados" (con detalles concretos), sino más bien opiniones, o impresiones (a menudo imaginarias), sin pruebas tangibles.²²

¿Qué Ustedes van a hacer para cumplir las leyes y las convenciones de una manera seria y precisa, y no interpretando y distorsionando todo a su gusto?

²² Timothée, Rachel y sus 3 hijos, Eric LUCAS (hospitalización forzada arbitraria), y muchos otros casos abusivos y arbitrarios, es decir, casi todos los numerosos casos de segregación o sufrimiento impuestos por el Estado francés.



Artículo 15

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ²³



15/ Contra los tratos inhumanos y degradantes

15.2-1/ Por favor proporcione información sobre las medidas adoptadas en relación con el trato inhumano y degradante de los niños con discapacidad en instituciones especializadas.

15.2-2/ En particular, por favor especifique si ha habido condenas penales y qué medidas se han adoptado para vigilar esas instituciones de manera eficaz y regular.

15.2-3/ En el caso de los niños del espectro autista, por favor indique las medidas adoptadas para poner fin a la sobremedicación, el envasado ("packing") y el tratamiento no recomendado (Son-Rise, 3I, dietas).

²³ Véase también nuestro informe al Comité contra la Tortura:

https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/FRA/INT_CAT_NGO_FRA_23379_F.pdf



Artículo 16

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso



16-1/ Violencia y abusos sexuales

16-1.1/ Por favor proporcione información sobre las medidas adoptadas en relación con la violencia y los abusos sexuales en instituciones especializadas (centros médicos y educativos, refugios, hospitales psiquiátricos, etc.).

16-1.2/ Por favor especifique las medidas de protección adoptadas o previstas para proteger a los niños y adultos que presuntamente hayan sido víctimas y/o testigos de esos actos.

16-1.3/ Por último, por favor especifique las medidas adoptadas o previstas para garantizar que esos abusos, si se prueban, no se repitan en el futuro.



16-2/ Por la abolición de la explotación médico-financiera de los autistas.

**En vista de los precios diarios astronómicos que se cobran,
la utilización de personas autistas en centros y hospitales
es una forma de explotación financiera de las particularidades de estas personas.**

No estamos en contra del comercio, pero no a expensas de la libertad de las personas y de las oportunidades de desarrollo personal;

lamentablemente, estas instituciones no pueden funcionar sin la presencia de "pacientes" para "justificar" su llamada "atención".

Todos los estudios dicen lo mismo sobre las consecuencias negativas de la institucionalización.

Sin embargo, las autoridades francesas siguen simulando inocencia e ignorancia, para no perturbar esta explotación y este apartheid.

Exigimos que se ponga fin a la sumisión de los seres humanos a los apetitos financieros con la falsamente ingenua complicidad del Estado francés:

exigimos la abolición inmediata de la explotación médica y financiera de los autistas y de todas las personas discapacitadas:

Italia lo hizo en 1977 para los niños, entonces ¿por qué Francia no puede hacerlo?



Artículo 17

Protección de la integridad personal



17-1/ Para la protección respetuosa de nuestra libertad y de nuestras elecciones contra los trastornos sensoriales y mentales, indispensable para los autistas.

Esta protección, diseñada de acuerdo a NUESTRAS necesidades y no sólo las de los protectores, es absolutamente imprescindible para las personas autistas.

Pero para hacer esto, hay que empezar por entender qué son las deficiencias sensoriales y las deficiencias mentales (ambas basadas en la noción de desarmonía); en otras palabras, hay que entender el autismo.

Además, sin entender el autismo, se nos dan "protecciones" y "tratamientos" que pueden ser apropiados para personas no autistas, pero no para nosotros.

Y además, quieren obligarnos a cambiar nuestra naturaleza, a corresponder a una visión "normal" del mundo...

17-1.1/ ¿Cuándo Ustedes van a escuchar seriamente las explicaciones de los autistas, en lugar de quejarse de que el autismo es difícil de entender, mientras negarse a hablar con nosotros y nos imponiendo un sistema insoportable, sólo por su tranquilidad y sus ganancias?

17-1.2/ ¿Qué pretenden hacer para garantizarnos la protección de nuestra integridad física y mental, de acuerdo con nuestras propias necesidades (y no las que Ustedes se imaginan), por ejemplo, partiendo de cosas tan simples como

- **respeto del derecho a no ser tocado** (si se desea),
- **el derecho a dormir cuando está exhausto** (sin que las enfermeras lo interroguen o lo toquen cada 10 minutos),
- **la eliminación del acoso** (en la escuela, en el trabajo y en todas partes),
- **y, en general, la reducción de las aberraciones en todas partes, empezando por las injusticias, como la segregación** (especialmente de los niños),
- **la reducción del desprecio médico-administrativo,**
- **la reducción de los Trastornos y Abusos Administrativos, el cese de los mártires psicoadministrativos²⁴,**
- **y tantas otras cosas que son fáciles de hacer, con un mínimo de buena voluntad?**



17-2/ Para la protección de la paz personal, del derecho a la retirada o al refugio, del derecho a la soledad elegida, y de la identidad y la originalidad personal autista.

Al igual que en el punto 17-1, estos requisitos son absolutamente esenciales para las personas autistas. No se puede concebir una vida feliz para las personas autistas sin empezar por respetar seriamente nuestras necesidades particulares, como las que aquí se describen (17-1 y 17-2), entre otras.

Las mismas preguntas que para el 17-1.

²⁴ Eric LUCAS: muy numerosos expedientes y pruebas, desde hace 25 años de martirio administrativo ignorado.



Artículo 19

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad



19-1/ Para la desinstitucionalización

19-1.1/ Por favor indique si el Estado ha adoptado una política de desinstitucionalización y, en caso afirmativo, cuándo y con qué medidas.

19-1.2/ En particular, por favor informe al Comité de las medidas adoptadas para retirar las personas autistas de los hospitales psiquiátricos y las instituciones médico-sociales.

¿Qué programas se están llevando a cabo para promover su inclusión en la comunidad con el apoyo necesario?



19-2.1/ Contra la hospitalización forzada y el secuestro médico-administrativo arbitrario

La hospitalización forzada casi siempre viola los derechos fundamentales y sólo debería aplicarse en casos extremos, de la forma más proporcionada y breve posible.

Pero en Francia, como siempre, se hace lo contrario.

Y es casi siempre el pretexto abusivo de la "peligrosidad" el que se utiliza, a partir de cualquier detalle, como un gesto (al que será atribuida una intención), una carta, una actitud incomprensible: basta con cualquier duda o idea fantasmagórica de un médico, la arbitrariedad reina de manera suprema, sin posibles disputas.

Casi no hay posibilidades de defenderse: muy pocos logran que se cancele una hospitalización bajo coacción, y sólo desde 2011.

Si una persona es realmente peligrosa, entonces debe ser enviada a detención policial o judicial, y allí al menos tendrá la oportunidad de defenderse sistemáticamente con un abogado, y de explicarse a personas capaces de comunicarse y mostrar humanidad.

Le pedimos que demuestre, para cada medida de hospitalización, presente o futura, que esta decisión es la mejor, que es eficaz, esencial y que respeta escrupulosamente la legislación francesa (en particular en lo que se refiere al carácter "circunstanciados" de los certificados médicos) y las disposiciones del Convenio.



19-2.2/ Contra el derecho de los médicos a decidir encerrar a las personas

Ningún médico tiene derecho a decidir sobre la libertad de los demás. En Francia, lo hacen de todos modos, gracias a un subterfugio: enviar un certificado a la Prefectura (gracias al pretexto muy común de la "peligrosidad"), que autoriza la privación de libertad.

Los médicos explican entonces hipócritamente que la decisión proviene del "Prefecto" y que no pueden hacer nada al respecto, cuando en realidad la Prefectura acepta sistemáticamente todas sus peticiones, incluso cuando carecen de detalles "circunstanciados", porque en cualquier caso la gente de la Prefectura no tiene conocimiento de la situación y está obligada a confiar en estos médicos autorizados.

Por favor comente e indicar el porcentaje de casos rechazados por las prefecturas (si los hubiere), y explicar la legalidad de este derecho indirecto a la reclusión.



19-2.3/ Contra el alojamiento hospitalario

Los hospitales no son lugares de vida: la hospitalización debe ser temporal (por ejemplo, unas pocas semanas).

Sin embargo, en Francia, miles de personas autistas "viven" en hospitales durante años.

Esto es absurdo, sobre todo porque no sirve de nada, porque en estos hospitales no está ocurriendo nada significativo.

Si la condición de una persona no cambia visiblemente en pocos meses, es prueba de la ineficacia de la hospitalización, y en este caso debe cesar, tanto más cuando es increíblemente costosa (a menudo alrededor de 1000 € por día, y para no hacer nada).

En cualquier caso, es muy difícil no sufrir psicológicamente cuando alguien está encerrado en un hospital psiquiátrico: ¿cómo poder "estar bien", cuando alguien vive en un lugar donde nadie querría vivir, y cuando está tratado como a una persona inferior, enferma, defectuosa?

¿Qué piensa hacer para evitar el alojamiento en hospitales psiquiátricos, por ejemplo, con un límite de tiempo, evaluaciones, etc.?



19-2.4/ Por el "derecho a vivir donde quieras".

**Exigimos el "derecho a vivir donde queramos".
en igualdad de condiciones con los demás,
que es un derecho fundamental y no negociable.**

19-2.4.1/ ¿Qué medidas tomarán para que todos los textos, reglamentos, recomendaciones, prácticas, etc. respeten este derecho?

19-2.4.2/ ¿Qué encuestas van a realizar, con cada persona que viva en un "centro" u hospital, para conocer honestamente su opinión sobre sus preferencias al respecto?

19-2.4.3/ ¿Y respetarán sus decisiones?



19-2.5/ Para los servicios "en la ciudad" (en la comunidad)

**Todos los estudios, el sentido común, la humanidad y la Convención, dicen lo mismo:
es necesario desinstitucionalizar, reorientando los presupuestos hacia los servicios de la
ciudad
(y hacia la Educación Nacional),
lo más cerca posible de los lugares naturales donde la gente vive y trabaja.**

Desde hace años, explicamos eso a las "autoridades", que fingen no entender, o que hacen promesas vagas, que nunca se cumplen.

Estas reticencias gubernamentales y la mala fe, que están probadas y son constantes, sólo pueden explicarse por la colusión con los grupos de presión [*lobbies*] (que a veces son difíciles de ocultar).

No tiene sentido preguntar al Estado lo qué pretende hacer aquí, para escuchar más palabras vacías.

No es posible burlarse continuamente

de los compromisos con las Naciones Unidas de esta manera, y por lo tanto:

- o el Estado tiene que encontrar una solución, muy rápidamente,
 - o se debería proponer a Francia -al menos como una reprimenda simbólica- que se retire de la Convención (y si realmente lo hiciera, sería al menos -y finalmente- algo honesto).
-

19-2.6/ Para la inclusión del autismo en los alojamientos de emergencia, precarios o "sociales".

Dado que en Francia no existe una consideración adecuada del autismo, las personas autistas pueden sufrir enormemente cuando están llevadas a situaciones de alojamiento público de emergencia, que no tienen en cuenta el autismo ("coto reservado" de los lobbies hospitalario-farmacéuticos y médico-sociales).

Cuando estos sufrimientos, por falta de ser tomadas en consideración para hacer ajustes, se vuelven demasiado fuertes, estos se convierten en "crisis", que luego "justifican" la exclusión o la hospitalización.

Sin embargo, una persona en situación precaria está ya debilitada, entonces hay que estar muy atento y adaptarse a sus dificultades, en lugar de limitarse a responder "no podemos ocuparnos de la discapacidad psíquica, pero puedes intentarlo en el hospital", cuando no está enfermo, sino que sólo tiene que estar tranquilo.

¿Qué esperan para tener en cuenta el autismo en las adaptaciones de emergencia, como en el caso de otras discapacidades, con adaptaciones razonables (como una habitación individual, o una protección contra ciertas molestias sociales) y, por supuesto, impartiendo formación básica sobre el autismo al personal, lo que también les ayudaría a "detectar" posibles casos de autismo, ya que muchos de nosotros vivimos en la pobreza?



Artículo 23

Respeto del hogar y de la familia

23/ Por el derecho a vivir en familia, o con quien quieras.

Un derecho humano natural, totalmente violado por Francia para complacer a los explotadores del autismo.

**La hidra médico-administrativa francesa toma a los niños de sus padres, a veces por la fuerza,
para ofrecerlos con una sonrisa a la industria médico-social,
lo que también arruina las posibilidades de desarrollo humano,
y todos consideran eso "normal"**



23.4/ "En ningún caso se podrá separar a un niño de sus padres por razón de su discapacidad o de la discapacidad de uno o de ambos padres".

Aquí debemos añadir "y aún menos si los niños Y los padres son discapacitados": ver "el caso Rachel"²⁵, una madre autista de la que la "Justicia" francesa se llevó a sus tres hijos autistas, primero afirmando que no eran autistas y que ella había "inventado" esto.

Luego, incluso después de la confirmación oficial del autismo de los niños y de esta madre, la "Justicia" nunca aceptó reconocer su error.

La opinión pública unánimemente, e incluso dos Secretarios de Estado, apoyaron a Rachel, pero no hay nada que se puede hacer: en Francia, cuando la "Justicia" o los médicos públicos deciden persistir en un error, es irrevocable, y entonces se está condenado a sufrir por toda la vida²⁶ mientras que los culpables se divierten y están cubiertos de honores, poder y dinero.

Y desafortunadamente el caso de Rachel no es infrecuente; hay cientos de tales separaciones injustas y crueles.

¿Cómo van a resolver este grave problema, que se está ligado a la "colusión con los grupos de presión" y al problema de la "separación de los poderes" en Francia?

²⁵ https://fr.wikipedia.org/wiki/Affaire_Rachel

²⁶ (y el redactor sabe algo al respecto...)



Artículo 24

Educación



24-1/ Educación

24-1.1/ Por favor proporcione información sobre las medidas adoptadas en favor de la educación inclusiva, y los plazos elegidos.

24-1.2/ En particular, por favor especifique las medidas relativas al acceso a la educación de todas las personas autistas, incluidas las personas no verbales.

24-1.3/ En particular, por favor indique las medidas adoptadas para la formación de los docentes, la accesibilidad de los edificios y las aulas, las pedagogías y los materiales utilizados, la elección de los métodos de comunicación apropiados y los recursos técnicos y humanos proporcionados para hacer efectivo este derecho.

24-1.4/ Por favor comente la información según la cual la reforma del bachillerato organizará un gran examen oral sin facilidades para los autistas.



24-2/ Formación de los profesionales de la educación

24-2.1/ Por favor indique si se han adoptado políticas de formación para los profesionales de la salud, los psicólogos, los educadores especiales y los trabajadores sociales a fin de mejorar los conocimientos, la detección y el apoyo a las personas autistas.

24-2.2/ En particular, por favor proporcione cifras sobre la formación en materia de autismo para cada profesión que se dedique a apoyar a las personas autistas.

(La mayoría de los trabajadores sociales y universidades todavía ofrecen formación en psicoanálisis en grandes cantidades).



24-3/ Investigación

24-3.1/ Por favor indique si el Estado se ha comprometido a promover la investigación científica basada en las necesidades de las personas autistas y sus familias.

24-3.2/ Por favor proporcione detalles sobre las medidas adoptadas para promover proyectos de investigación realizados con personas con discapacidad sobre temas que les conciernen.

24-3.3/ En particular, por favor indique si se están adoptando medidas de accesibilidad en las universidades, de acceso a los estudios de doctorado y de investigación para las personas autistas y/o con dificultades de aprendizaje (lenguaje simplificado, medios de comunicación alternativos o aumentativos).



24-4/ Educación inclusiva

Ya se ha dicho todo sobre la educación inclusiva, especialmente en nuestro informe al Comité de los Derechos del Niño en 2015, y también sobre la necesidad de "convertir" (o reconvertir) lo que existe ("médico-social", etc.), y los presupuestos financieros, para llevar los servicios a los lugares donde vive la gente, y no para forzar a la gente a vivir dentro de los muros y bajo las reglas de los "explotadores".

Pero todo demuestra que al Estado francés no le importa, y sigue fingiendo, abusando discretamente de la Convención y despreciando a los miembros del Comité con promesas nunca cumplidas.

Entonces, ¿cómo hacer?



24.1b/ Para el desarrollo de la personalidad, de los talentos y de la creatividad de las personas con discapacidad

Cada persona autista puede desarrollarse gracias a sus talentos, a su creatividad y a su "único y particular camino de vida", que debe ser descubierto, protegido y a veces fomentado, en lugar de hacer exactamente lo contrario (de nuevo), es decir, lo que está sucediendo ahora: intentar "borrar" o "corregir" el autismo, intentar "normalizar" y formatear a la persona, y criticar negativamente todo lo que constituye la diferencia autista, lo que hace a la persona verdaderamente única y auténtica (lo cual es un activo excepcional en una sociedad de duplicación), haciéndola finalmente infeliz.

¿Qué piensa hacer para fomentar el talento, la originalidad y la creatividad de las personas autistas, y para animarlas en su propio "camino de vida personal único", en lugar de hacer exactamente lo contrario?

Si la mayoría de los no autistas quieren copiarse entre sí y ser "normales", ese es su derecho;

pero no tienen el derecho de imponerlo
a aquellos cuyos eso viola la naturaleza.



Artículo 25

Salud



25-1/ Los obstáculos significativos para el acceso de las personas autistas al sistema público de salud, debido a la ignorancia y a la brutalidad médico-administrativa.

Dado que la mayoría de los médicos públicos franceses -en particular los psiquiatras- se caracterizan por la arrogancia, la omnipotencia ("poder divino") médico-administrativa real y la ilusión de la omnisciencia que les impide comprender o ver el autismo, los intentos de acceso son generalmente "misión imposible", lo que a menudo disuade a los autistas (y a sus familias) de ir al hospital, a fuerza de ser maltratados y/o confundidos con mentirosos, o por lo que los médicos imaginan.

Cuando estos médicos, en lugar de creer que entienden, se dan cuenta de que no nos entienden, deducen de eso que tenemos un "trastorno mental", sin cuestionar nunca sus propias limitaciones.

Y cuando los médicos a veces ven que una persona es autista, inmediatamente confunden eso con una enfermedad mental, lo que no ayuda.

Tener una comunicación humana y productiva también es muy difícil con las enfermeras, a menudo como tipos de robots humanoides que sólo conocen la frase "No te preocupes", la repiten sin entender nada, y -por supuesto- ignoran suavemente todo lo que se les puede decir, explicar, preguntar, especialmente sobre nuestras sensibilidades o necesidades particulares, mientras le obligan a ser el juguete de su ignorancia y sus procedimientos, hechos para otros.

La situación entre los médicos privados es más o menos la misma, con una mención especial para los dentistas, dermatólogos y todos aquellos que utilizan anestesia local, quienes -cuando el dolor le hace sufrir

un martirio- le dicen que "no puedes sentir nada, es imposible", sugiriendo que está exagerando.

Aquí, como en general en Francia, siempre es culpa del "usuario".

Especialmente cuando es autista, una condición que estas personas no entienden (o no creen), lo que las perturba e irrita.

En resumen, es un desastre total, y todo necesita ser revisado (empezando por entender el autismo o al menos las dificultades y necesidades de los autistas, lo cual es difícil cuando los llamados "especialistas" no se dignan a escucharnos seriamente porque creen que nos conocen mejor que nosotros).

La lista de problemas con el mundo médico sería demasiado larga para este documento.

¿Cómo luchar contra el "síndrome de Dios Padre" y la brutalidad ignorante de los médicos franceses, cómo educarlos para el autismo, si no los malentendidos son graves y es siempre el "paciente" el que es víctima del comportamiento y de las decisiones de los médicos que están en la ignorancia o en el error?



Artículo 26

Habilitación y rehabilitación



26/ Diagnóstico (*necesario para la detección de las características autistas a fin de comprender mejor las necesidades y las adaptaciones requeridas*).

26-1/ Por favor indique las medidas adoptadas en relación con el acceso al diagnóstico de los niños y adultos autistas,

26-2/ y si tienen previsto poner fin a las desigualdades en materia de salud a través de seguros y prestaciones reembolsables para el diagnóstico precoz y el apoyo.

26-3/ En particular, ¿cuáles son sus políticas para abordar las desigualdades en el acceso territorial a profesionales calificados en autismo?



Artículo 27

Trabajo y empleo



27/ Empleo

27-1/ Por favor indique si el Estado ha adoptado una política de integración profesional de las personas autistas.

27-2/ Por favor proporcione detalles sobre las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los programas de ajustes razonables, asistencia técnica y humana, capacitación y rehabilitación para la conservación del empleo.

27-3/ Por favor proporcione información sobre las políticas de lucha contra la discriminación en el empleo de las personas autistas y las desigualdades salariales.

27-4/ En particular, por favor informe al Comité de las medidas adoptadas para garantizar que los trabajadores de las instituciones y servicios de apoyo al trabajo [para las personas con discapacidad] gocen de los mismos derechos profesionales, sindicales y de salario mínimo que los demás empleados.

27-5/ Por favor comente la información según la cual el proyecto de Andros para la integración profesional de las personas autistas no respeta el derecho a la formación profesional y a la rehabilitación, así como el derecho a la vida independiente.

(Andros forma a las personas autistas, pero sólo para puestos específicos que raramente corresponden a sus aspiraciones; sus salarios son casi totalmente absorbidos por las asociaciones y por los costosos alojamientos impuestos de facto por el empleador, y finalmente la equidad no parece ser respetada en términos de derechos, salario, código laboral, etc.).



Artículo 30

Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte



30/ Las importantes barreras que impiden a las personas autistas acceder a los servicios e instalaciones públicos o privados relacionados con la vida cultural y recreativa, la recreación y el deporte.

Como en toda Francia, sin tener en cuenta el autismo, las personas autistas se enfrentan a diversos obstáculos, en particular sensoriales y psicosociales, que desalientan (debido al sufrimiento y/o rechazo ya experimentado y luego temido), y que finalmente conducen a la autoexclusión.

Sin embargo, algunas actividades de ocio y deportes pueden ser muy útiles e interesantes para las personas autistas y, en cualquier caso, la igualdad de acceso es un derecho.

En este sentido, debemos insistir en los beneficios muy importantes -y a menudo decisivos- de la experimentación en general, y de la aventura y los viajes en particular (que deben realizarse de forma muy progresiva), algo que es casi imposible en las condiciones actuales.

¿Qué pretenden hacer para promover finalmente cosas tan importantes para el desarrollo de los autistas, en lugar de ignorar todo esto, y confinarnos en lugares segregados donde cualquier descubrimiento o aventura personal es imposible, privando a los autistas no sólo de la libertad sino también de la "vida real", constituida por experiencias personales y elecciones cotidianas y no de la sujeción a procedimientos e instituciones en las que cada detalle ya ha sido pensado por los empleados?

Nadie querría una vida así, así que ¿por qué imponer esto a las personas autistas (y a otras personas con discapacidades)?

En lugar de decir que una persona autista "no puede", al menos trate de darle la oportunidad de encontrar su propio camino.

En el autismo, la palabra "INTENTAR" es la clave principal y esencial, la que abre todas las posibilidades.



Artículo 31

Recopilación de datos y estadísticas



31/ Datos, estadísticas y otra información

31-1/ Por favor proporcione datos estadísticos actualizados (desglosados por edad, sexo, país de origen, zona geográfica y situación socioeconómica) correspondientes a los tres últimos años sobre el número de niños con discapacidad que han sido víctimas de malos tratos, violencia y abuso (incluida la violencia sexual), asesinatos, así como el número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos y condenas en esta esfera;

31-2/ Por favor proporcione datos estadísticos actualizados (desglosados por edad, sexo, país de origen, tipo de discapacidad, zona geográfica y situación socioeconómica) correspondientes a los tres últimos años sobre el número de niños con necesidades especiales, incluidos los niños autistas:

- a) Que viven con sus familias;
- b) Que viven en instituciones;
- c) Que están internados en hospitales psiquiátricos;
- d) Que asisten a la escuela primaria ordinaria (e información sobre las tasas de asistencia);
- e) Que asisten a la escuela secundaria ordinaria (e información sobre las tasas de asistencia);
- f) Asistiendo a escuelas especiales (e información sobre las tasas de asistencia);
- g) Asistiendo a centros de salud, médico-sociales y hospitalarios (e información sobre las tasas de asistencia);
- h) No asistiendo a la escuela;
- i) Abandonados o matados por sus familias;
- j) Quienes se han suicidado.

Muchas gracias a:

- *Amélie Tsaag Valren por sus muchas sugerencias de correcciones de la versión francesa*
- *Laetitia Astruc, Javier Gonzales y Elena Simón Núñez por sus correcciones de la versión español*